

escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de enero de 2002, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de febrero de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca registral 28.054, al tomo 1.192, libro 350, folios 219 a 220 del Registro de la Propiedad número 2 de Leganés. Urbana vivienda, cuarto, A, del portal número 9 de la calle de nuevo trazado, denominada de San Dionisio, de Leganés, en el bloque V del conjunto residencial «El Olivar».

Dado en Leganés a 9 de julio de 2001.—La Juez.—El Secretario.—51.415.

MADRID

Edicto

Don Antonio Hernández Vergara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 185/1981, se tramita procedimiento de separación contenciosa, a instancia de Pelayo Hornillos Fernández de Bobadilla, contra Elke-Johanna Klein Mulheims, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de diciembre de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 2446, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser exa-

minados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de enero de 2002, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de febrero de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda sita en la calle General Moscardó, número 32, 6.º B, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de esta capital, finca número 21.132.

Valoración: 51.934.068 pesetas.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 2001.—El Secretario.—51.164.

MADRID

Edicto

Doña María Jesús Carasusan Albizu, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 619/01, se tramita procedimiento para aprobar la disolución de la cooperativa Promocional Social de Viviendas (PSV), acordada por los órganos rectores el día 25 de mayo de 2001, y se abre el periodo de liquidación de la misma, previsto en el artículo 71 de la Ley General de Cooperativas, de 16 de julio de 1999, designándose como miembros de la Comisión Liquidadora a don Valeriano Gómez Sánchez, don Alejandro Latorre Atance y don Antonio Hidalgo de Lalama.

Y para que conste y sirva de notificación a los posibles acreedores de la referida cooperativa, al objeto de que puedan utilizar las acciones que les corresponda, expido y firmo el presente.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria.—51.425.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Garrido Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 39 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de quiebra necesaria que bajo el número 578/2001, se siguen en este Juzgado, a instancias de la Procuradora doña María Belén Aroca Flórez, en nombre y representación de la sociedad «Arias Lorente, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de fecha 10 de julio de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad «Arias Lorente, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Orense, número 16, octavo, de Madrid, si bien el domicilio de hecho se trasladó durante la suspensión de pagos a la calle Conde de Peñalver, número 24, cuarto derecha, de Madrid.

Se tienen por vencidas todas las deudas de dicha sociedad que dejarán de devengar intereses.

Por ahora y sin perjuicio de tercero, el momento a que deban retrotraerse los efectos de esta declaración de quiebra se fija en el día 23 de mayo de 2000.

Se nombra Comisaria de la quiebra a doña Concepción González Andrés, con domicilio en Estébanez Calderón, número 7, sexta-E, 28020 Madrid, y Depositario, a don Alberto Swiec Tenenbaum, con domicilio en la calle José Abascal, número 52, de Madrid, a los que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezcan ante este Juzgado y, previa aceptación y jura del cargo, proceda la Comisaria a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito, sin perjuicio de los que tenga en su poder dado que era Interventora judicial en el expediente de suspensión de pago seguido en este Juzgado con el número 307/2000, así como a presentar en el plazo de quince días el informe a que hace referencia el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se pongan bajo la custodia del Depositario los bienes de la quebrada. Como retribución de los mismos se señala la que corresponda conforme a los honorarios fijados por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas.

De conformidad con la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Constitucional, de 19 de diciembre de 1985, no apreciándose motivos que justifiquen el arresto del Administrador de la quebrada y tratándose de asegurar únicamente la disponibilidad personal del mismo para cuando lo requiera el proceso de quiebra, se estima suficiente a tal fin que dicho Administrador dé cuenta al Juzgado de su paradero cada vez que éste varíe y disponga los medios para estar continuamente localizado a disposición del Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en un diario de tirada nacional, haciendo constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a la señora Comisaria, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a dicho quebrado para que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pagos legítimos.

Procedase por los señores Secretaria, Comisaria, Depositario y Agente judicial a la ocupación de las pertenencias, bienes, libros y papeles y documentos de giro de la quebrada en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, señalándose para su práctica el día 24 de julio de 2001, a las nueve treinta horas, dándose para ello comisión al Servicio Común de Madrid, al que el testimonio del presente proveído servirá de mandamiento en forma.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados o pignoralos, debiéndose llevar a cabo esta medida conforme vaya teniendo noticia de las ejecuciones despachadas.

Presentada la lista de acreedores para la quebrada, para la celebración de la primera Junta general se señala el día 9 de octubre, a las diez horas de su mañana, en el salón de actos, sito en la planta primera de la calle Capitán Haya, número 66, debiéndose convocar a los acreedores en la forma señalada en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose extensivos los edictos mandados publicar para la citación de aquellos cuyo domicilio se ignore.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, a la Procuradora de la sociedad quebrada y al Fondo de Garantía Salarial.